

Recurso de Revisión: 00040/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, México, del dieciséis de febrero del dos mil dieciséis.

**Visto** el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 00040/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED] en lo sucesivo el **recurrente** en contra de la respuesta de la respuesta del **Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz**, en lo conducente el **sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución, y

## RESULTANDO

**Primero.** En fecha once de noviembre de dos mil quince el entonces solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, por sus siglas **SAIMEX**, ante el **sujeto obligado**, la solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente **00674/TLALNEPA/IP/2015**, mediante la cual solicitó le fuese entregado “*a través del SAIMEX*”, lo siguiente:

*“Relación de nómina del personal del área de Síndicos y Regidores, indicando nombre (en versión pública), número de empleado, oficina de adscripción, categoría laboral de acuerdo al Tabulador de Salarios y señalando salario bruto y salario neto, correspondiente al año 2013, 2014 y 2015 a la fecha (11-nov-2015).”[sic]*

Recurso de Revisión: 00040/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

**Segundo.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en fecha tres de diciembre de dos mil quince, el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información, manifestando: "LE ENVIO ARCHIVO ELETTRONICO CON RESPUESTA CON NÚMERO DE FOLIO SAIMEX 00674/TLALNEPA/IP/2015" [sic], adjuntando para tal efecto el siguiente oficio:



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón

**OFICIO / DGA/ 4429 / 2015**  
Tlalnepantla de Baz, México, noviembre 30 de 2015

**MARIAMNEE VEGA BLANCARTE**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL  
Presente

En respuesta a su oficio No. PM/UTAIM/01348/2015 de fecha 12 de noviembre del año en curso, mediante el cual pide se proporcione la información solicitada con número de folio SAIMEX: 00674 /TLALNEPA/IP/2015, de fecha 11 de noviembre del presente, de lo siguiente:

*Relación de nómina del personal del área de Síndicos y Regidores, indicando nombre (en versión pública), número de empleado, oficina de adscripción, categoría laboral de acuerdo al Tabulador de Salarios y señalando salario bruto y salario neto, correspondiente al año 2013, 2014 y 2015 a la fecha (11-nov-2015).*

De acuerdo a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su Art. 46, se solicita ampliación de plazo de entrega debido a que está en proceso de integración la información pública solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarla cordialmente.

Atentamente

LIC. EDGARDO DE ALBA GARZA GARZA  
Director General de Administración

Gac. Lic. Zulema Martínez Sánchez, Secretaria Municipal,  
Edmundo Flores Chávez, Secretaria Municipal de Hacienda y Finanzas,  
LCP, José Jaime Magaña Pérez, Director del Sistema Multifuncional de la Dirección General de Administración,  
LCP, Susana Montserrat Pérez, Secretaria Pública, Representante de Dados Personales de la Dirección General de Administración,  
LIC. Eduardo Hernández Magaña, Director Público Titular de la Dirección General de Administración del Sistema de Transparencia.

Mza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 55.65.30.00  
[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)

Recurso de Revisión: 00040/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

**Tercero.** Por lo que en fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, el ahora recurrente interpuso recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente 0040/INFOEM/IP/RR/2016, en contra de la respuesta del sujeto obligado exponiendo como:

**Acto Impugnado:**

"CONCLUSIÓN DE LA SOLICITUD 00674/TLALNEPA/IP/2015 SIN RESPUESTA ALGUNA." [Sic].

Y como Razones o Motivos de Inconformidad los siguientes:

"DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 00674/TLALNEPA/IP/2015 REALIZADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA SOLICITÓ AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PODER RESPONDER A LA SOLICITUD, ESTO CON FECHA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y NOTIFICADA A MI PERSONA HASTA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2015, SIN EMBARGO NUNCA SE ENTREGÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y YA SE DIÓ POR CONCLUIDA LA SOLICITUD EN SAIMEX.  
"[Sic]

Cabe destacar que de las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el sujeto obligado rindió su Informe de Justificación, en fecha quince de enero de dos mil dieciséis, en el que manifestó lo siguiente: "SE

Recurso de Revisión: 00040/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

ENVÍA ARCHIVO ELECTRÓNICO ADJUNTO", remitiendo la siguiente información.



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

" 2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN "

DGA/4768/15,

Diciembre 09 de 2015.

C. MARIAMNEE VEGA BLANCARTE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Presente.

En respuesta a su Oficio No. PM/UTAIM/01348/2015, mediante el cual pide se proporcione la información solicitada correspondiente al folio de solicitud número SAIMEX 00674/TLALNIEPA/IP/2015, de fecha 11 de noviembre de 2015.

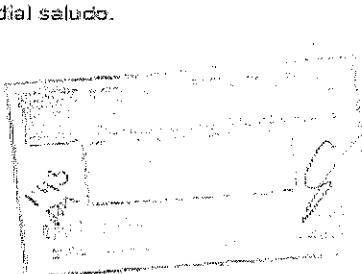
- ✓ Relación de nómina de personal del área de Síndicos y Regidores, indicando nombre (en versión pública), número de empleado, oficina de adscripción, categoría laboral de acuerdo al Tabular de Salarios y señalando salario bruto y salario neto, correspondiente al año 2013, 2014 y 2015 a la fecha (11-nov-2015).

De acuerdo a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su Artículo 41, se anexa de manera electrónica la información requerida.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. EDGARDO DE ALBA GARZA GARZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SUJETO OBLIGADO DE ACUERDO A ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.



c.c.p. Lic. Guillermo Alfredo Martínez González.- Presidente Municipal Suplente.  
Armando Pedro Rafael Sosa Chávez.- Subdirector de Recursos Humanos.  
Lic. Susana Meedano Mejía.- Jefe de Unidad de la Dirección General de Administración.  
Lic. Eduardo Martínez Rayego Gómez.- Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración.  
Archivofirmario.  
EGG/MPRG/ln/nr

Prom. Dr. César Olvera Sánchez, Tlalnepantla Centro  
ID. 54002 Perote de México  
Tel. 01 72 32 38 22  
[www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx)

**Recurso de Revisión:** 00040/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

El sujeto obligado remite en su informe de justificación una relación de sueldos, categorías, departamento de adscripción, entre otros rubros de los años dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, que derivado de su extensión sólo se insertan las siguientes imágenes a forma de ejemplo, sin embargo, será remitido en su integridad al recurrente al momento de notificar la presente resolución.

1	H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ											
2	SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS											
3												
4	NOMINA PRIMERA QUINCENA 2013											
5												
6	No. CONS.	FALTAS	DIAS PAG.	NOMBRE (S)	CATEGORIA	DEPARTAMENTO	SUELDO	REINTEGRO	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	GRATIF. PPS	TOTAL PERCEPCIONES
7												
8	1	15	FUENTES MAGALLON FRANCISCO JAVIER	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,687.50	106.40			21,644.40	23,438.30	
9	2	15	SOTO ELGUERA EDMUNDO	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,687.50	106.40			12,435.90	14,229.80	
10	3	15	JUAREZ VARGARA YOLANDA	ASISTENTE SINDICO E	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,688.00	106.40			5,095.40	6,889.80	
11	4	15	BENITEZ DEL TORO JUANA	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,687.50	106.40			1,279.10	3,073.00	
12	5	15	MANZO GUERRERO ELISA ARACELI	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,578.00	113.40			100.00	1,791.40	
13	6	15	ACOSTA LOPEZ GEORGINA	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,687.50	106.40			7,902.90	9,696.30	
14	7	15	ASCENCION GARCIA MARIA GUADALUPE	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL	964.10	152.80			100.00	1,216.90	
15	8	15	REYMOSO MECINO FANNY	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,551.20	115.10			100.00	1,766.30	
16	9	15	FIGUEROA MARIA DEL REFUGIO ALICIA	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,687.50	106.40			189.00	1,982.90	
17	10	15	SANCHEZ BARBEITO JAIME	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,687.50	106.40			1,843.10	3,637.00	
18	11	15	CRUZ CEFERINO ARTURO	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,687.50	106.40			3,187.00	4,980.90	
19	12	15	INERIA MARTINEZ ROSA	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,687.50	106.40			624.80	2,418.70	
20	13	15	MORALES RODRIGUEZ GUILLERMO	ASISTENTE SINDICO E	PRESIDENCIA MUNICIPAL	964.10	152.80			100.00	1,216.90	
21	14	15	MARTINEZ CISNEROS ERIC	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,478.00	119.80			100.00	1,697.80	
22	15	15	RODRIGUEZ HERNANDEZ JOSE MANUEL	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,687.50	105.50	14.70	27,657.40	29,465.10		
23	16	15	FLORES LOPEZ ARMANDO	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,687.50	106.40			3,233.60	5,027.50	
24	17	15	AMOZORRUTIA VILLEGAS ROSALVA	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,687.50	106.40			7,349.20	9,143.10	
25	18	15	HERNANDEZ CAMACHO MARIA DE LA LUZ	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,687.50	106.40			624.80	2,418.70	
26	19	15	GUERRERO JARAMILLO MARIA DE LA LUZ	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,687.50	106.40			3,795.60	5,599.50	
27	20	15	GARCIA VELEZ MARIA ESTHER	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,687.50	106.40			2,176.30	3,970.20	
28	21	15	ARAGON GARCIA MARIA DE JESUS	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,687.50	106.40			8,271.20	10,065.10	
29	22	15	VALDOVINOS PADILLA MICHELLE ROSALIA	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,687.50	106.40			312.10	2,106.00	
30	23	15	OSORIO RAYA JOSE ALEJANDRO	ASISTENTE SINDICO E	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,688.00	106.40			6,598.70	8,393.10	
31	24	15	DIAZ MONICA VERONICA	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,578.00	113.40			100.00	1,791.40	
32	25	15	RUEDA LUNA TANIA BERENICE	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,687.50	106.40			2,352.20	4,146.10	
33	26	15	ROJANO MOURDY VANESSY	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,578.00	113.40			100.00	1,791.40	

Recurso de Revisión: 00040/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

1 H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ			2 SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			3			4 NOMINA PRIMERA QUINCENA 2013			5			
No. CONS.	FALTAS	DIAS PAG.	NOMBRE(S)			TOTAL PERCEPCION ES	I.S.R.	IS.S.E.M.Y.M.	SERVICIO MEDICO	IMPORTE DE FALTAS	A.P.P.S.	SISTEMA DE CAPITALIZAC ON INDIVIDUAL	TOTAL DEDUCCIONE S	TOTAL PRESTAMOS	NETO
7															
8	1	15	FUENTES MAGALLON FRANCISCO JAVIER			23,438.30	911.10	690.80		5,264.40		6,868.30	955.90	15,614.10	
9	2	15	SOTO ELGUERA EDMUNDO			14,229.80	861.50	653.20		2,649.30		4,154.00	-	10,065.50	
10	3	15	JUAREZ VARGARA YOLANDA			6,889.80	413.80	313.70		1,000.60	95.00	1,823.30	-	5,066.50	
11	4	15	BENITEZ DEL TORO JUANA			3,073.00	181.00	137.20		176.40		494.50	459.90	2,119.50	
12	5	15	MANZO GUERRERO ELISA ARACELI			1,791.40	102.40	77.60		6.40	23.50	209.90	542.20	1,039.20	
13	6	15	ACOSTA LOPEZ GEORGINA			9,696.80	583.00	443.60		1,600.40		2,529.00	-	7,057.80	
14	7	15	ASCENCION GARCIA MARIA GUADALUPE			1,216.90		64.90	49.20		6.40	120.50	-	1,096.40	
15	8	15	REYNOSO MECHIO FANNY			1,766.30		100.70	76.40		6.40	183.50	-	1,582.60	
16	9	15	FIGUEROA MARIA DEL REFUGIO ALICIA			1,982.90		114.50	86.80		24.20	225.50	788.60	949.80	
17	10	15	SANCHEZ BARBIETO JAIME			3,637.00		215.40	163.30		258.30	637.00	-	3,000.00	
18	11	15	CRUZ CEFERINO ARTURO			4,980.90		297.30	225.50		602.50	68.20	1,193.50	-	3,787.40
19	12	15	HERIA MARTINEZ ROSA			2,418.70		141.10	106.90		75.40	32.40	355.80	945.40	1,117.50
20	13	15	MORALES RODRIGUEZ GUILLERMO			1,216.90		64.90	49.20		6.40	14.90	135.40	-	1,081.50
21	14	15	MARTINEZ CISNEROS ERIC			1,597.80		96.30	73.00		6.40	22.10	197.80	-	1,500.00
22	15	15	RODRIGUEZ HERNANDEZ JOSE MANUEL			29,465.10		911.10	690.80		7,073.80		8,575.70	-	20,789.40
23	16	15	FLORES LOPEZ ARMANDO			5,027.50		300.20	227.60		610.80		1,138.60	-	3,888.90
24	17	15	AMOZORRUTIA VILLEGRAS ROSALVA			9,143.10		551.20	418.00		1,482.10	126.50	2,577.80	-	6,565.30
25	18	15	HERNANDEZ CAMACHO MARIA DE LA LUZ			2,418.70		141.10	106.90		75.40	32.40	355.80	-	2,062.90
26	19	15	GUERRERO JARAMILLO MARIA DE LA LUZ			5,589.50		324.50	253.60		723.00		1,311.10	-	4,278.40
27	20	15	GARCIA VELEZ MARIA ESTHER			3,970.20		235.70	178.70		429.80	54.10	898.30	-	1,071.90
28	21	15	ARAGON GARCIA MARIA DE JESUS			10,065.10		607.50	460.60		1,579.00		2,747.10	-	8,318.00
29	22	15	VALDIVIOS PADILLA MICHELLE ROSALIA			2,106.00		122.00	92.50		32.00	28.00	274.50	-	1,831.50
30	23	15	OSORIO RAYA JOSE ALEJANDRO			8,393.10		505.50	383.30		1,321.90	116.00	2,326.70	-	6,066.40
31	24	15	DIAZ MONCADA VERONICA			1,791.40		102.40	77.60		6.40	23.50	209.90	473.00	1,419.50
32	25	15	RUEDA LUNA TANIA BERENICE			4,146.10		246.40	186.30		457.90	56.60	947.70	-	3,198.40
33	26	15	BOYANO MONROY VANESSY			1,791.40		102.40	77.60		6.40	23.50	209.90	-	1,359.50

1A 2013 2A 2013 1A 2014 2A 2014 1A 2015 2A 2015

LISTO



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

**Recurso de Revisión:** 00040/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**Cuarto.**- El recurso de que se trata se envió al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través del SAIME a la Comisionada **ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y:

#### C O N S I D E R A N D O

**Primero. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracciones I y IV, 72, 73 fracciones II y III, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**Segundo. Oportunidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar la oportunidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Recurso de Revisión:** 00040/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

El recurso de revisión no fue interpuesto oportunamente atento a lo siguiente:

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Supuesto legal que determina el margen temporal con el que los solicitantes cuentan para estar en posibilidades de presentar un Recurso de Revisión; en donde se establece que el Recurso se presentará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al en que el solicitante tiene conocimiento de la respuesta, en el presente caso no se actualiza tal circunstancia, ya que la respuesta fue dada en fecha tres de diciembre de dos mil quince, por ende el plazo transcurrió del cuatro de diciembre de dos mil quince al once de enero de dos mil dieciséis, y toda vez que el Recurso de Revisión que nos ocupa se interpuso el día catorce de enero del año en curso, es que éste no fue presentado dentro del plazo legal antes aludido.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la cual debió de haber dado respuesta a la misma el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se interpuso de forma extemporánea.



Recurso de Revisión: 00040/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

A mayor abundamiento, el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece:

*"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."*

En ese sentido, al considerar la fecha en que se registró el recurso de revisión, que fue el primero de septiembre de dos mil catorce, se informa que el medio de impugnación al rubro anotado, no fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

Lo anterior es así ya que dicho dispositivo prevé que el recurso de revisión se podrá interponer *"... dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva,..."* observamos entonces la existencia de un elemento normativo de carácter subjetivo, consistente en el hecho de que el afectado tenga conocimiento de la respuesta, para poder interponer su recurso, la llamaremos "condicional de hecho".

Es decir, existe un hecho condicional que debe agotarse a efecto de que se active la factibilidad de interponer el recurso de revisión, que es precisamente que el solicitante se entere de la contestación respectiva.

**Recurso de Revisión:** 00040/INFOEM/IP/RR/2016

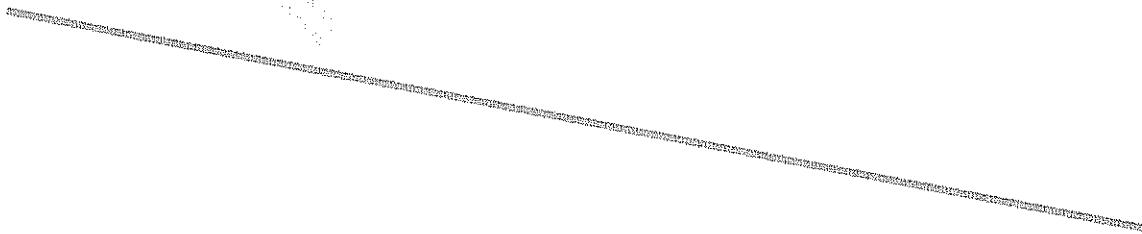
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

En el presente caso estamos en el supuesto de que el sujeto obligado dio una contestación a la información solicitada, por lo que se considera que la condicional se activó a partir del momento en que de forma electrónica hace del conocimiento del solicitante ésta.

En otras palabras, este Órgano Colegiado considera que el derecho a interponer su recurso de revisión nace a partir del momento en que se notifica al solicitante la contestación teniendo quince días hábiles posteriores a ésta para interponer el recurso de revisión.

Ahora bien, respecto de la vía o el medio a través del cual la recurrente tiene o tuvo conocimiento de la resolución hoy impugnada, es de destacar que envió su solicitud mediante el sistema electrónico que administra este Instituto denominado "SAIMEX", el cual prevé que el solicitante de la información pueda observar y por ende saber la fecha en que la autoridad le da contestación al recurso de revisión, como a continuación se exemplifica:





Recurso de Revisión: 00040/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00674/TLALNEPA/IP/2015

			UNIDAD DE INFORMACIÓN	
1	Análisis de la Solicitud	11/11/2015 21:06:09		Ámbito de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	03/12/2015 14:45:37	Lluvia de Berenice Torres González Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Respuesta del turno a servidor público habilitado	03/12/2015 15:42:21	Lluvia de Berenice Torres González Unidad de Información - Sujeto Obligado	
4	Respuesta a la Solicitud Notificada	03/12/2015 16:15:52	Lluvia de Berenice Torres González Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud o Entrega de Información
5	Concluido	12/01/2016 09:00:00		Concluido
6	Interposición de Recurso de Revisión	14/01/2016 11:46:28	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
7	Turnado al Comisionado Ponente	14/01/2016 11:46:28	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
8	Envío de Informe de Justificación	15/01/2016 16:59:17	Lluvia de Berenice Torres González Unidad de Información - Sujeto Obligado	
9	Recepción del Recurso de Revisión	15/01/2016 16:59:17	Lluvia de Berenice Torres González Unidad de Información - Sujeto Obligado	Informe de justificación
10	Analisis del Recurso de Revisión	27/01/2016 09:38:10	ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado	

Mostrando 1 al 10 de 10 registros

[Regresar](#)

Recurso de Revisión: 00040/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Luego entonces, al activarse la “condicional de hecho” prevista en el artículo en estudio, el plazo que éste consagra surte sus efectos, estableciendo de esa manera un límite temporal para ejercer el derecho a interponer el recurso de revisión.

No obstante lo anterior y privilegiando el derecho fundamental humano del hoy recurrente, este Cuerpo Colegiado de la Transparencia no pasa desapercibido que el sujeto obligado remitió informe de justificación en donde se aprecia que se contiene información relativa a nombre, categoría, departamento, sueldo, reintegro, subsidio para el empleo, gratificación extraordinaria, gratificación PPS, Total de percepciones, deducciones de I.S.R. e I.S.S.E.M.Y.M., servicio médico, importe de faltas, sistema de capitalización individual, total de deducciones, total de préstamos y sueldo neto, etc., es decir, se remite información que puede colmar la solicitud de acceso a la información, por lo que en aras de privilegiar el derecho de acceso a la información, se procede al estudio de dicho informe de justificación a efecto de determinar si colma o no el derecho de acceso a la información del hoy recurrente, cabe destacar que dicho informe se adjuntará al momento de notificar la presente resolución.

**Tercero. Procedencia.** Previo a entrar al fondo del asunto, se procede a estudiar las causas de procedencia que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 71, para el caso en estudio, son aplicables las fracciones II y IV que a la letra reza:

Recurso de Revisión: 00040/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

*I. Se les niegue la información solicitada"*

Supuesto legal que se actualiza en el presente asunto, esto es así porque el sujeto obligado omitió entregarle la información que el recurrente solicitó, ya que ni siquiera emitió respuesta alguna, por lo que se entiende que al particular le fue negada la información requerida, transgrediendo en su perjuicio el citado precepto legal.

**Cuarto elementos de validez.-** El Recurso de Revisión en estudio contiene los elementos normativos de validez exigidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establecidos en los artículos 73 y 74 que enuncian:

*Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
- III. Razones o motivos de la inconformidad;*

*Artículo 74.- El Instituto subsanará las deficiencias de los recursos en su admisión y al momento de su resolución; asimismo, establecerá las condiciones necesarias para que los particulares puedan establecer sus recursos de manera electrónica."*

Por lo que hace al artículo 73, se acreditan los requisitos de validez previstos en las fracciones I y II, esto es así, ya que el Recurso en estudio contiene: Nombre, Acto Impugnado, la mención de la Unidad de Información que emitió la respuesta,

entendida ésta como el **sujeto obligado**, y la fecha en que tuvo conocimiento el recurrente de las contestaciones.

Por lo que hace al elemento de validez contenido en la **fracción III**, se aprecia que se actualiza ya que dentro de los Recursos de Revisión, se contienen las razones o motivos de inconformidad antes descritas, es decir, del presente Recurso de Revisión se contienen los elementos normativos necesarios para su procedencia, por lo que una vez acreditado lo anterior, se continua con su estudio.

Por lo que hace al artículo 74 de la ley en cita, en íntima vinculación con el artículo 73, se aprecia que la interposición del Recurso mediante vía electrónica es válido, ya que éste lo dispone así: “...los particulares puedan establecer sus recursos de manera electrónica...”, es decir, el presente artículo legitima la interposición de los Recursos de Revisión de forma electrónica, mediante el SAIMEX y cuyos datos asentados son lo previstos en el artículo 73 anteriormente analizado.

#### **Quinto. Análisis del informe de justificación y las causales de sobreseimiento.**

Derivado del caso en concreto que nos ocupa, en el que el sujeto obligado modificó su respuesta, como arriba ha sido precisado, por cuestión de método y técnica jurídica se procede a estudiar la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

*“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:*

...



Recurso de Revisión: 00040/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnada lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."*

Precepto legal que contiene cuatro elementos objetivos:

- 1.- La dependencia o entidad responsable,
- 2.- Acto o resolución impugnada,
- 3.- Que se modifique o revoque, y
- 4.- De tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia

El primer elemento normativo se actualiza ya que la dependencia o entidad responsable, es el **Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz** (sujeto obligado).

El segundo elemento normativo es la existencia de un acto o resolución, en el caso en concreto que nos ocupa se actualiza con la existencia de la respuesta del **sujeto obligado** (primigeniamente otorgada), la cual precisamente es la que se impugna porque es la que se considera desfavorable.

Cabe destacar que la respuesta que da el **sujeto obligado**, el precepto normativo en estudio, lo consagra como "acto o resolución", esto es así, ya que las respuestas que emiten los sujetos obligados son tanto actos como resoluciones

La naturaleza jurídica de los actos y resoluciones que emiten los sujetos obligados están delimitados por la misma Ley antes aludida, ya que el hecho de emitir actos o

Recurso de Revisión: 00040/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

resoluciones no previstas en el marco normativo que en transparencia rige su actuar, serían ilegales de estricto derecho, por lo que los “actos” y las “resoluciones” a que se refiere esta fracción están contenidos en la Ley en cita, en específico, por cuanto hace a las resoluciones:

*“Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:*

...

*VII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información, así como de acceso y de corrección de datos personales, de acuerdo con los lineamientos que emita el Instituto.”*

Y por cuanto hace a los actos:

*Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:*

...

*III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;*

...

*VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia.*

...

*Artículo 35.- Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones I. Recabar, difundir y actualizar la información pública de oficio a la que se refiere esta Ley;*

Recurso de Revisión: 00040/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*II. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;*

...

*IV. Efectuar las notificaciones a los particulares;*

...

*Artículo 37.- Cada Unidad de Información deberá elaborar un catálogo de información o de expedientes clasificados que será del conocimiento público.*

...

*Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.”*

Es decir, la impugnación del Recurrente debe ser sobre la emisión de un “Acto” o “Resolución” contenida en la misma Ley, la cual precisamente le es desfavorable, lo que en el presente caso se actualiza con la respuesta dada por el sujeto obligado, como se precisa en el Resultando Segundo de la presente resolución

Luego entonces el segundo elemento se actualiza al haber existido una respuesta; ahora bien, por cuanto hace al tercer elemento normativo, es en esencia una condicional, consistente en que la dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnada la modifique o revoque; en cuanto hace a la modificación, ocurre cuando quien emitió su respuesta (acto o resolución), con posterioridad cambia la información proporcionada en un principio, transformándola de tal modo

Recurso de Revisión: 00040/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

que satisface lo que el recurrente de inicio solicitó, cuyos resultados no dejan sin efectos la respuesta dada, sino que tiene por objeto añadir, suprimir, o sustituir datos, lo cual puede ser de forma parcial.

Por cuanto hace a la revocación, a diferencia de la modificación, ocurre cuando la dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnada (sujeto obligado), suprime, elimina o cancela la totalidad de su respuesta y emite otra en su lugar dejando sin efecto lo que en un principio respondió, de tal modo que satisface lo que el Recurrente de inicio solicitó.

En el presente caso, se actualiza el sobreseimiento ya que si bien es cierto que en un principio el **sujeto obligado** no emitió una respuesta, al **reurrente**, también lo es que en fecha quince de enero de dos mil diecisésis, el **sujeto obligado**, presentó informe de justificación, mediante el cual revocó su omisión en la respuesta, ya que emite datos e información adicional que colman lo solicitado.

Ahora bien, este Instituto considera que el **sujeto obligado** revocó su omisión en la respuesta, ya que en el informe justificado, el mismo **sujeto obligado** envió información que colma lo que el entonces solicitante requirió, por cuanto hace a la "Relación de nómina del personal del área de Síndicos y Regidores"; "nombres"; "número de empleado"; "oficina de adscripción" y "categoría laboral de acuerdo al Tabulador de Salarios", se remite listado de los servidores públicos adscritos a las sindicaturas y regidurías de dicho ayuntamiento de los años dos mil trece, dos mil

Recurso de Revisión: 00040/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

catorce y dos mil quince, a continuación a modo de ejemplo se inserta la relativa al año dos mil trece:

**H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**  
**SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**

**NOMINA PRIMERA QUINCENA 2013**

No. CONS.	FALTAS	DIAS PAG.	NOMBRE (S)	CATEGORIA	DEPARTAMENTO
1	15		FUENTES MAGALLON FRANCISCO JAVIER	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL
2	15		SOTO ELGUERA EDMUNDO	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL
3	15		JUAREZ VERGARA YOLANDA	ASISTENTE SINDICO E	PRESIDENCIA MUNICIPAL
4	15		BENITEZ DEL TORO JUANA	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL
5	15		MANZO GUERRERO ELISA ARACELI	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL
6	15		ACOSTA LOPEZ GEORGINA	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL
7	15		ASCENCION GARCIA MARIA GUADALUPE	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL
8	15		REYNOSO MECINO FANNY	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL
9	15		FIGUEROA MARIA DEL REFUGIO ALICIA	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL
10	15		SANCHEZ BARBEITO JAIME	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL
11	15		CRUZ CEFERINO ARTURO	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL
12	15		NERIA MARTINEZ ROSA	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL
13	15		MORALES RODRIGUEZ GUILLERMO	ASISTENTE SINDICO E	PRESIDENCIA MUNICIPAL
14	15		MARTINEZ CISNEROS ERIC	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL
15	15		RODRIGUEZ HERNANDEZ JOSE MANUEL	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL
16	15		FLORES LOPEZ ARMANDO	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL
17	15		AMOZORRUTIA VILLEGAS ROSALVA	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL
18	15		HERNANDEZ CAMACHO MARIA DE LA LUZ	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL
19	15		GUERRERO JARAMILLO MARIA DE LA LUZ	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL
20	15		GARCIA VELEZ MARIA ESTHER	ASISTENTE REGIDOR E	PRESIDENCIA MUNICIPAL

De igual forma por cuanto hace a "salario bruto y salario neto", se remite listado de los servidores públicos adscritos a las sindicaturas y regidurías de dicho ayuntamiento de los años dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, a continuación a modo de ejemplo se inserta la relativa al año dos mil quince:

SUELDO	COMPENSACIÓN	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA	GRATIF. PPS	TOTAL PERCEPCIONES	IS.R.	IS.S.E.M.Y.M.	SERVICIO MÉDICO	A.P.P.S.	SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL	TOTAL DEDUCCIONES	TOTAL PRESTAMOS	NETO
986.80		148.60		100.00	1,235.40	66.30	50.30	6.40	15.20	138.20	0.00	1,097.20	
1,687.50		103.70		13,007.00	14,798.20	896.40	679.60	2,791.20	205.70	4,572.90	0.00	10,225.30	
1,688.00		103.70		7,493.40	9,285.10	560.10	424.60	1,517.70	128.50	2,630.90	0.00	6,654.20	
1,578.00		110.70		758.50	2,447.20	142.50	108.10	100.50	32.70	383.80	1,459.60	603.80	
1,687.50		103.70		15,636.60	17,427.80	1,040.50	788.90	3,485.60		5,315.00	0.00	12,112.80	
2,025.00	375.00	3.30		2,426.50	4,829.80	294.40	223.20	495.70		1,013.30	0.00	3,610.50	
964.10		150.00		100.00	1,214.10	65.00	49.30	6.40		120.70	0.00	1,093.40	
1,551.20		112.40		913.40	2,577.00	150.30	114.00	116.10		380.40	0.00	2,196.60	
1,687.50		103.70		1,843.10	3,634.30	215.40	163.30	276.30	49.40	704.40	0.00	2,929.90	
29,244.90		14.70		100.00	29,359.60	6,962.60	1,040.50	788.90	30.00	8,822.00	5,134.40	15,403.20	
1,687.50		103.70		312.10	2,103.30		122.00	92.50	32.00	28.00	274.50	0.00	1,628.80
1,687.50		103.70		7,349.20	9,140.40	551.20	418.00	1,486.70	126.50	2,582.40	0.00	6,558.00	
1,687.50		103.70		624.80	2,416.00	141.10	106.90	76.40	32.40	356.80	440.20	1,619.00	
1,687.50		103.70		3,795.60	5,586.80	334.50	253.60	727.70		1,315.80	0.00	4,271.00	
2,151.70		58.70		16,165.20	18,375.60	1,040.50	788.90	3,738.50	238.80	5,806.70	0.00	12,560.90	
1,687.50		103.70		8,271.20	10,062.40	607.50	460.60	1,683.70		2,751.80	0.00	7,310.60	
1,086.80		142.20		100.00	1,329.00		72.40	54.90	6.40	16.60	150.30	0.00	1,178.70
1,688.00		103.70		6,598.70	8,390.40	505.50	383.30	1,326.50	116.00	2,331.30	0.00	6,059.10	
1,687.50		103.70		2,352.20	4,143.40	246.40	186.80	459.10	56.60	948.90	0.00	3,194.50	
1,578.00		110.70		100.00	1,788.70		102.40	77.60	6.40	23.50	209.90	225.40	1,353.40
1,687.50		103.70		1,747.60	3,538.80	209.50	158.90	248.30	48.10	664.80	0.00	2,874.00	
1,687.50		103.70		624.80	2,416.00	141.10	106.90	76.40	32.40	356.80	935.30	1,123.90	
1,688.00		103.70		25,756.80	27,548.50	1,040.50	788.90	6,521.80	238.80	8,590.00	0.00	18,959.50	
1,687.50		103.70		5,095.90	6,887.10	413.80	313.70	1,005.40	95.00	1,827.90	0.00	5,059.20	
1,687.50		103.70		11,864.00	13,655.20	826.60	626.80	2,522.30	189.70	4,165.40	0.00	9,489.80	
1,687.50		103.70		2,876.30	4,667.50	278.40	211.10	549.00	63.90	1,102.40	0.00	3,565.10	

**Recurso de Revisión:** 00040/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Como se puede apreciar en la anterior tabla se estipula el sueldo base, compensación, subsidio para el empleo, gratificaciones y total de percepciones, lo que representa el sueldo bruto; posteriormente en la misma tabla aparecen los conceptos por los cuales se hacen las deducciones al salario siendo estos I.S.R., I.S.S.E.M.Y.M, servicio médico, sistema de capitalización individualizado, dando un total de deducciones y el sueldo neto.

Por último, el cuarto elemento normativo de la figura legal del sobreseimiento, consistente en: "...de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...", en el presente caso (independientemente a que haya sido extemporánea la interposición del recurso de revisión), se actualiza tal circunstancia, ya que el acto impugnado que dio origen al presente recurso quedó sin materia porque la información que fue entregada vía SAIMEX como informe de justificación, proporcionan los datos que originalmente no se habían dado.

Derivado de lo anterior, este Instituto considera que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que deja sin materia los actos impugnados, que a la letra señala:

*"Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:*

*...III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."*

Recurso de Revisión: 00040/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se SOBRESEE en el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando **QUINTO** de esta resolución.

**SEGUNDO.** REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento al recurrente la presente resolución; así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

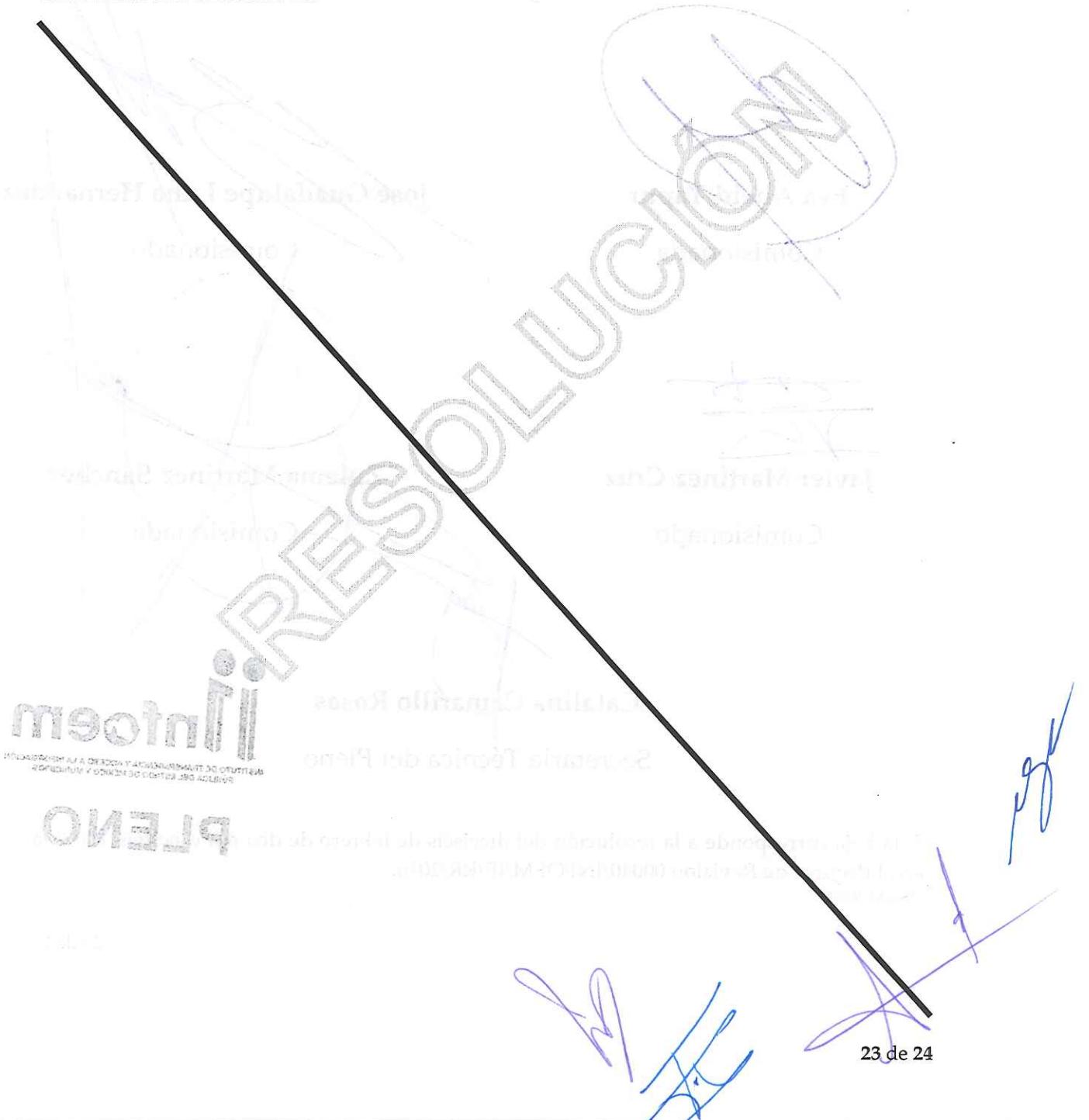
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ,

**Recurso de Revisión:** 00040/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

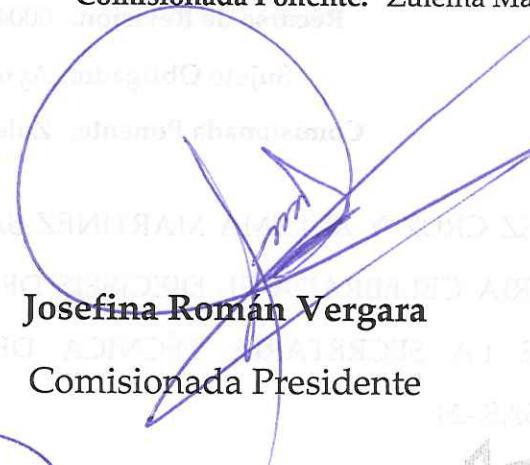
JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.-24



Recurso de Revisión: 00040/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

  
**Josefina Román Vergara**

Comisionada Presidente

  
**Eva Abaid Yapur**

Comisionada

  
**José Guadalupe Luna Hernández**

Comisionado

  
**Javier Martínez Cruz**

Comisionado

  
**Zulema Martínez Sánchez**

Comisionada

  
**Catalina Camarillo Rosas**  
Secretaria Técnica del Pleno**PLENO**Esta hoja corresponde a la resolución del dieciséis de febrero de dos mil diecisésis emitida  
en el Recurso de Revisión 00040/INFOEM/IP/RR/2016.

OSAM/ROA